



EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GRANADA
(META),

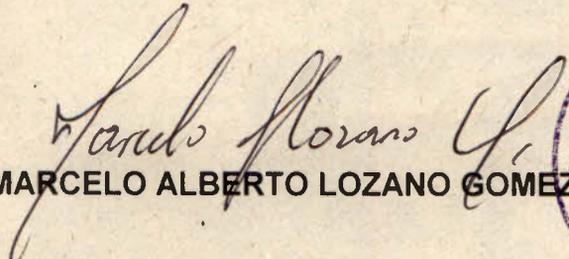
EMPLAZA

A los **ACREEDORES** que se crean con derecho a intervenir en la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, dentro del proceso de DIVORCIO, radicado bajo el No. 503133184001-2018-00135-00 promovido por ANGEL GIOVANNI VIVAS CASAS contra LIRIA DEL PILAR VILLALOBOS NARANJO, citación que se hace especialmente para que hagan valer sus créditos en el referido proceso Art. 523 Código General del Proceso. Las partes han tenido su domicilio en Villavicencio (M) y Granada (M).

Se le advierte que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos del Artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Para efectos de su publicación se expide el presente en Granada – Meta, hoy seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


MARCELO ALBERTO LOZANO GOMEZ

